

D. ...., con DNI nº ....., mayor de edad, en su nombre y como presidente de la Asociación de Estudios Ornitológicos de El Bierzo TYTO ALBA, con domicilio en C/La iglesia s/n, Palacios de Compludo, y con dirección a efectos de notificación en el Apdo. de Correos nº 303, 24400 de Ponferrada, León, y en nombre de ésta:

### **EXPONE:**

Que mediante el presente escrito se formula denuncia administrativa en base a los siguientes hechos:

En el entorno de la Central Térmica de Compostilla (propiedad de ENDESA y sita en Cubillos del Sil) se está incumpliendo la legislación vigente en cuanto a calidad del aire. Según las mediciones correspondientes a la red de estaciones de control de la propia central térmica, publicadas en el informe anual de la calidad del aire en Castilla y León (año 2003), algunos de los parámetros medidos superan los valores límite impuestos por la legislación. A continuación, pasamos a detallar dichos valores:

- El **valor límite horario para la protección de la salud humana** (410  $\mu\text{g}/\text{m}^3$  en 2003, 350  $\mu\text{g}/\text{m}^3$  en 2005, según el Real Decreto 1073/2002) en el caso del dióxido de azufre ( $\text{SO}_2$ ), se superó en el año 2003, en las estaciones de Congosto y Santa Marina, en más de las 24 ocasiones por año civil que marca la legislación (52 y 26 veces respectivamente).

- El valor de la media anual de  $\text{SO}_2$  superó el **valor límite para la protección de los ecosistemas** (Directiva 1999/30/CE; valor límite 20  $\mu\text{g}/\text{m}^3$ ) en todas las estaciones (Congosto, Cortiguera, Compostilla, Villaverde, Santa Marina, Sancedo, Cueto y San Miguel).

- El valor de la media anual de **dióxido de nitrógeno** ( $\text{NO}_2$ ) alcanzó el **valor límite para la protección de los ecosistemas** (Directiva 1999/30/CE; valor límite 30  $\mu\text{g}/\text{m}^3$ ) en la estación de Villaverde. Hay que tener en cuenta que el parámetro medido por las estaciones de control que nos ocupan es el  $\text{NO}_2$ , mientras que el valor límite que establece la legislación se refiere a los óxidos de nitrógeno en conjunto ( $\text{NO}_2 + \text{NO}$ ); por lo tanto, es presumible que se esté infravalorando la cantidad de óxidos de nitrógeno en la zona y que varias de las estaciones superen dicho valor límite.

- En cuanto al **ozono**, en las dos estaciones en que se mide (Congosto y Cortiguera) se superó el **umbral de protección para la salud humana** (110  $\mu\text{g}/\text{m}^3$ ;

Real Decreto 1494/1995), así como el **umbral de protección para la vegetación** (180  $\mu\text{g}/\text{m}^3$ ). En la estación de Congosto se superó 29 veces el **umbral de protección para la salud humana**, 4 veces más de las que permite la legislación actual (Real Decreto 1796/2003).

Por lo expuesto,

### **PRESENTO**

la siguiente denuncia y solicito que se cumpla la legislación vigente y que se investigue la causa de las infracciones denunciadas, imponiendo a sus responsables la sanción que corresponda.

Fdo.:

En Ponferrada, a 28 de marzo de 2005

**SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE LEÓN**